



La guardia nacional de Orizava que salió á batir á los pronunciados, se vió en peligro de ser envuelta por ellos, y se replegó, á pesar de dos refuerzos con que fué auxiliada.

El gobierno ordenó al general Marin, que cubria el importante punto de Goatzacoalcos, pasase sin pérdida de momento con las fuerzas que pudiera reunir á situarse á Jalapa, defendiendo á los poderes del Estado, y mandó igualmente al teniente coronel D. Miguel Echagaray pasar á Orizava con su seccion, permaneciendo allí hasta recibir nuevas órdenes.

El gobierno creyó que era importante que se pusiera, por una parte, en una actitud imponente, pero sin aventurar por otra golpes que fueran poco seguros, y sin omitir otros medios para cortar una revolucion que ya se iba prolongando eseesivamente. El ministro de relaciones, con fecha 17 de Julio, escitó al Sr. gobernador del Estado de Veracruz, para que procurara por los medios mas eficaces y prudentes, remover las causas que pudieran servir de pretexto á la asonada, manifestándole que cooperarian á esto las fuerzas del gobierno que estaban ya en aquel terreno; y añadiéndole que siendo en poco número las tropas del gobierno, y muchas las atenciones que tenian que cubrir, podria de un momento á otro verse obligado á retirarlas. La comunicacion es la que sigue.

“El Sr. oficial mayor encargado del ministerio de la guerra, en oficio de hoy me dice lo siguiente.

“Exmo. Sr.—Persuadido el Exmo. Sr. presidente de que la faccion que acaudilla D. Juan Clímaco Rebolledo, obra impulsada solamente por objetos locales, sin estender sus miras á un punto general que pudiera cundir mas allá del Estado de Veracruz, cree S. E. de la mayor importancia, que el honorable señor gobernador del Estado, con el acierto y eficacia que lo distinguen, dictará las providencias de su resorte para dar un pronto término á esa escandalosa asonada, aprovechando el apoyo que ha prestado al efecto el supremo gobierno, quien, como V. E. sabe, ha movido una fuerza respetable sobre los sublevados al mando del señor comandante general del Estado, y cuya fuerza se encuentra ya, en su mayor parte, en aptitud y en el terreno donde deben emprenderse las operaciones de la campaña.—A este fin previene S. E., que por el ministerio del digno cargo de V. E. se dirija al honorable señor gobernador la escitacion correspondiente por el correo de hoy: lo que tengo el honor de comunicarle para el objeto indicado.—Dios y libertad. México, Julio 17 de 1852.

“Y lo traslado á V. E., manifestándole de órden del Exmo. Sr. presidente, que teniendo noticias seguras, de que los trastornos ocurridos no son mas que el principio de una conflagracion, que puede hacerse general en ese Estado, juzga S. E. que el medio mas eficaz de impedir la y de restablecer el reposo público, es re-

mover sus causas por los medios que dicte á V. E. su sabiduría y cordura; ó bien que ponga en accion prontamente los que demanda la gravedad del peligro, pues el gobierno no cuenta ni aun con los mas necesarios para hacer frente á tantas y tan urgentes necesidades como llaman su atencion. Ellas quizá lo obligarán á emplear sus fuerzas en otra parte, ó su situacion ó sus recursos no le permitirán comprometer una lucha desventajosa, que será perjudicial al Estado, encontrándolo desprevenido.—Dios y libertad, Julio 17 de 1852.”

Habiéndose recibido noticias por el telégrafo, de que los sublevados progresaban, aumentando sus prosélitos en diversos pueblos, el gobierno dispuso que se pusiese á disposicion de la autoridad militar la guardia nacional del Estado, lo cual tuvo efecto, aunque de aquí han venido despues incidentes desagradables en Orizava.

El mismo gobierno, cumpliendo con su deber, en todas las comunicaciones que dirigia al gobernador de Veracruz, le manifestaba la necesidad de que el Estado pusiera en accion todos sus recursos pecuniarios, pagando por su cuenta la guardia nacional del Estado, pues el gobierno general, por la situacion en que se hallaba, no podria soportar todos los gastos de la campaña; tambien le manifestaba la necesidad y urgencia de que el mismo gobierno del Estado y sus demas autoridades se ocupasen, por los medios que les sugiriera su prudencia, de remover las causas que se alegaban para la sublevacion, ó cerciorarse al menos, si no eran mas que pretextos.

El señor gobernador, con fechas 18 y 26 de Julio, manifestó al gobierno que le era imposible al Estado, por el abatimiento de sus rentas, acudir al socorro de la guardia nacional: que respecto al fin político de la revolucion de Rebolledo, lo creia dirigido á destruir el sistema federal: que en cuanto á las contribuciones establecidas en el Estado, se habian adoptado las alcabalas, porque varias poblaciones se habian opuesto á que continuara el establecimiento de las contribuciones directas: que si estas se volvieron á establecer, sobrevendria por el extremo contrario otra revolucion, pues las poblaciones apelarian á las vías de hecho; y que por último, el gobierno del Estado no podia, sin mengua de su dignidad, iniciar una variacion en el sistema tributario. Como estas notas esplican la política que ha servido de regla en el Estado de Veracruz, en las actuales circunstancias, se copian á continuacion.—Dice la primera núm. 43:

“Exmo. Sr.—La nota de V. E. de 15 del corriente, recibida hoy, ha enterado á este gobierno de lo que se sirve manifestarle, respecto á haber llamado fuertemente la atencion del Exmo. Sr. presidente, el estado á que ha llegado la revolucion promovi-

da por el faccioso Rebolledo, por lo que además de haber prevenido que el Sr. comandante general de este Estado marche á Orizava con todo el 6.º de caballería, escita muy eficazmente á este gobierno, á fin de que haga uso de todos sus recursos, para evitar los progresos de la revolucion, previniendo al jefe político del departamento de Orizava, despliegue toda su actividad para el mismo objeto, poniendo á las órdenes del teniente coronel D. Miguel María Echagaray, toda la guardia nacional que pueda moverse mientras llega el Sr. general Marin; y por último, que libre sus órdenes para que *de los fondos del Estado se socorra á la mencionada guardia nacional*, mientras se halle en fatiga, allanando al efecto cualquier inconveniente que pudiera presentarse.

En contestacion debe espresar á V. E. el que suscribe, que anticipándose á los deseos del supremo gobierno, ha tomado cuantas providencias han estado en la órbita de sus facultades para restablecer el orden y destruir la gavilla de facciosos que infestan los pueblos del departamento de Córdoba, y ha mandado poner sobre las armas la fuerza de guardia nacional que ha sido preciso, de esta ciudad y de la de Orizava, para auxiliar las operaciones del Sr. Echagaray, como ha tenido la honra de espresarlo á V. E., en su nota de 16 del corriente.—En la misma comunicacion le patentizó este gobierno con toda la sinceridad y buena fé de su carácter, *la absoluta imposibilidad en que se hallan las rentas de este Estado de soportar el gasto que demanda el sostenimiento de la guardia nacional*, en razon de que habiendo minorado considerablemente los productos de las aduanas, á causa de la misma revolucion, los insignificantes recursos con que se ha contado, se han invertido en el socorro de la guardia nacional acuartelada en esta ciudad, que hace muchos dias está puesta á las órdenes del Sr. Echagaray, y la que cooperó á sus operaciones en la Cohetería: en la de Orizava que últimamente marchó á Huatusco: en el pago del contingente, construccion de municiones y otros gastos de la guerra; de manera que no ha podido atenderse en el presente mes al presupuesto de la lista civil.—Por lo espuesto se penetrará el Exmo. Sr. presidente, de lo *imposible* que es á este gobierno *obsequiar* sus disposiciones, relativas á *que la guardia nacional que se ponga en campaña, sea socorrida por cuenta del Estado*, y no duda que convencido de esta verdad y de la necesidad de poner término á la revolucion, que tiende nada menos que á derrocar las instituciones federales, aunque el pretesto que se ha tomado es el de la destruccion de las alcabalas, se servirá dictar sus órdenes para que las indicadas fuerzas sean *pagadas por cuenta del erario federal*, por no poderlo hacer el Estado, como queda espresado.—Renueva á V. E. el que suscribe las seguridades de su atenta consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Jalapa, Julio 18 de 1852.—*Miguel Palacio.*”

La segunda está concebida en los términos siguientes.—“Núm. 47.

—Exmo. Sr.—Ha recibido el que suscribe la comunicacion de V. E. de 22 del actual, en que de orden del Exmo. Sr. presidente se sirve manifestar las graves dificultades que pulsa el supremo gobierno, para reforzar la seccion que manda el Sr. comandante del tercero de línea D. Miguel María Echagaray, así como que no sería remoto, que presentándose algun suceso imprevisto que demandase la atencion del supremo gobierno, éste se viese obligado á retirar alguna de la fuerza que tiene en la actualidad en este Estado; por lo cual, y considerando el Exmo. Sr. presidente que la revolucion de Rebolledo solo tiene un carácter local, considera que el ejecutivo del propio Estado, podría escitar á esta legislatura, para aclarar de una vez si en efecto hay motivo alguno de queja ó si todo es un pretesto de los pronunciados, &c.—En contestacion tiene la honra el que suscribe, de manifestar á V. E. que la situacion en que se encuentran las arcas del Estado, por los cuantiosos desembolsos que han tenido que hacer para mantener guarniciones en varios puntos, es lo que ha dado lugar á que este gobierno solicitase el aumento de fuerza á la de cien hombres del tercero de línea, única con que cuenta el Sr. Echagaray en Orizava, pues la demas que tiene á sus órdenes, que es la de 160 hombres de la guardia nacional de esta y aquella ciudad, es pagada por las rentas del Estado, así como la que guarnece á Orizava y á Jalapa, lo cual hace que los recursos se agoten, porque á la vez que se han aumentado los gastos, se han disminuido las entradas; consecuencia precisa de los frecuentes robos que han hecho á las rentas los disidentes, y de haberse apoderado de algunas poblaciones productivas, que hoy nada dan. De lo dicho resulta que el gobierno no se ha desentendido de la obligacion que tiene de conservar la paz en el Estado, y que al pedir fuerzas con que restablecerla de un modo mas pronto y espeditivo, lo ha hecho impelido por causas poderosas y justas.—El gobierno ha manifestado ya con repeticion al supremo general, que segun los datos oficiales con que se encuentra, considera que la revolucion de Rebolledo tiene un fin político; pero aun cuando así no fuera, bastaría conocer, como conoce el infrascrito, que cualquiera transaccion con los revoltosos sería nulificar, destruir al Estado veracruzano, para que el que hoy se halla á su frente se abstudiese de intentarla.—El Estado de Veracruz adoptó las contribuciones directas, por juzgarlas mas acomodadas á la época y menos gravosas á los pueblos: el Estado de Veracruz luchó con energía cuatro años para ver planteadas esas contribuciones, porque habia una repugnancia invencible para pagarlas: el Estado de Veracruz se vió próximo á su disolucion, porque trató de vencer á fuerza de constancia tantas dificultades, antes que dar un paso retrógrado; pero los pueblos, conociendo la debilidad é impotencia de las autoridades para toda lucha, que no fuese la de la discusion, apelaron á las vías de hecho; y en Veracruz y Córdoba se pronunciaron á mano armada contra

las contribuciones directas, mientras que muchas otras poblaciones lo hicieron por el sendero legal, valiéndose de representaciones, en que se pedía á todo trance la vuelta de las alcabalas.—El H. congreso y el ejecutivo conocieron que el Estado se hundía, si no se tomaba una providencia pronta y eficaz: hicieron abstracción de sus propias convicciones, y se dió gusto á los pueblos, decretándose las alcabalas: comenzaron ellas á cobrarse sin obstáculo, pues aun cuando el 26 de Diciembre aconteció el escándalo de Rebolledo, las demas poblaciones del Estado se mantuvieron tranquilas, hasta la presente, en que algunos amigos de trastornos han segundado el escándalo de que se trata.

Si hoy el honorable congreso se ocupase de este negocio, sobre ser esto causa de que el Estado pereciese por falta de recursos con que sostener su administracion, tendríamos ademas otra revolucion, porque hay muchas poblaciones que odian las contribuciones directas, y que volviendo estas, apelarian á las vias de hecho para oponerse á su planteacion, y las autoridades se entregarían maniatadas á los enemigos de todo orden, por carecer de los medios necesarios con que salvar la dignidad de las leyes y el decoro de los puestos que las primeras ocupan.—Lo espuesto hasta aquí demostrará al supremo gobierno de la Union, que, sin mengua de su propia dignidad, no puede el del Estado iniciar la destruccion de éste, pues á ello equivaldria iniciar la vuelta de las contribuciones directas. Que el mismo Estado no solo defiende sus elementos de vida, al pretender que sigan las alcabalas, sino que procura el cumplimiento, así de la ley del propio Estado que las puso en planta, como la del soberano congreso relativa al 8 p<sup>o</sup> de consumo; porque esta correria la misma suerte que aquella, dado caso que triunfasen los pronunciados; y por último, cree tambien el infrascrito, que con lo dicho quedan demostrados los derechos y justificacion con que obró la honorable legislatura del Estado, que hizo cuanto pudo para aclimatar en él las contribuciones directas; y que si decretó las indirectas fué por atender al clamor de la mayoría de las poblaciones del territorio veracruzano, y por salvar á la administracion pública de éste, que como se ha dicho antes, se hundía por falta de recursos de subsistencia.—El infrascrito ha querido hacer esta manifestacion al supremo gobierno, para que tenga á bien imponerse del negocio que ha servido de pretexto á los revoltosos para alterar el orden en el Estado. Quizás triunfará la revolucion, por que entre nosotros este no es un fenómeno, pero al infrascrito le quedará la satisfaccion interior de haber prolongado la resistencia, y de haber hecho cuanto le han dictado su deber, su honor y su conciencia, para desviar este resultado, y para evitar el ultraje á las leyes y á la moralidad, que resultaria del triunfo de los revoltosos.—El infrascrito renueva á V. E. las seguridades de su distinguido aprecio.—Dios y libertad. Jalapa, Julio 26 de 1852.—*Miguel Palacio.*”

De estas comunicaciones se deduce, que en el Estado de Veracruz, algunos pueblos están contra las contribuciones indirectas, que estiman onerosas y vejatorias, así como en época anterior, otras poblaciones rechazaron el sistema de contribuciones directas, que les parecia molesto y opresivo, logrando que se destruyera, substituyéndose con el que ha servido de motivo á la sublevacion de Rebolledo. Esto se halla probado en las comunicaciones del Sr. gobernador, y manifiesta, cuando menos, que el Estado de Veracruz tiene en sus poblaciones intereses tan opuestos y encontrados, que una ley que es recibida en una parte, causa una sublevacion en otra, aunque hay alguna en que los dos sistemas han causado igual efecto. Esto no puede ser remediado sino por la prudencia, cordura y buena combinacion de la honorable legislatura, en la expedicion y reforma de su sistema tributario.

Por diversos conductos supo el gobierno que la mayoría de la legislatura conocia la necesidad de tomar un temperamento que conciliase los intereses tan opuestos quitando á la revolucion sus pretextos; pero que atendiendo á su dignidad, no se ocuparia de la reforma mientras la pidieran los sublevados con las armas en la mano: y tuvo igualmente noticia que éstos estaban dispuestos á someterse á sus autoridades, con tal que no se les persiguiese, alegando en su favor la conducta que se habia observado con los que alcanzaron por iguales medios la abolicion de las contribuciones directas. En virtud de estos datos, arregló el gobierno la conducta que juzgó mas prudente seguir, para cortar la revolucion, que era su principal objeto.

Ya se habia propuesto, y lo llevó al cabo, nombrar una comision compuesta de los Sres. senador D. Antonio María Salonio, diputado D. Miguel María Arrijoja, y secretario del tribunal mercantil de Veracruz D. José María Esteve; personas todas de notoria ilustracion y prudencia, y dos de ellas naturales del mismo Estado de Veracruz, para que pasasen á Jalapa y tratarasen confidencialmente con el señor gobernador é individuos del honorable congreso, sobre los medios mas eficaces para restablecer la paz pública. Igualmente dispuso el gobierno que D. José María Bringas, persona de conocimientos en los puntos sublevados, marchase inmediatamente á ellos y persuadiese á sus jefes se retirasen á sus casas, y se sometiesen á las disposiciones de sus autoridades.—Cuando Bringas llegó á Córdoba, ya Rebolledo estaba en las orillas de Jalapa, amenazando á las autoridades del Estado con una fuerza que habia levantado en las inmediaciones de aquella ciudad: el general Marin habia llegado á ella, con un auxilio que fué muy oportuno, derrotando completamente y poniendo en fuga á los sublevados, con lo cual aseguró la tranquilidad de aquel punto y la seguridad de las primeras autoridades del Estado.

Casi por el mismo tiempo en que tenian lugar estos sucesos en Jalapa, se previno por la secretaría de guerra al teniente coronel D.

Miguel María Echagaray, cómo debía obrar, haciendo retirar á sus casas á los sublevados, y recibiendo las representaciones que manifestaban tenían que hacer; y resultó que el Sr. Echagaray, obrando como el caso exigía, lograrse que los disidentes de Córdoba destruyesen las fortificaciones que habían levantado, depusiesen la actitud hostil y se retirasen, como se les previno, admitiéndoles solo las representaciones que los pueblos hiciesen á sus autoridades legales para esponer sus quejas. Esto se halla en el documento que se copia á continuacion, y por él se ve, que lejos de que el gobierno general se ingiriese en las atribuciones constitucionales del Estado de Veracruz, no hizo otra cosa que usar de las facultades que él tiene, para hacer cesar la revolucion, y que la legislatura entonces, sin estar amagada del aparato de una fuerza sublevada, y antes bien protegida por la del gobierno general, pudiese ocuparse con detenimiento y madurez de arreglar su hacienda y destruir los motivos de queja, que por diversos extremos, como se ha manifestado ya, tienen los pueblos del Estado de Veracruz. El documento es como sigue:

“En la hacienda de Cuautlapa, á veintiocho dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, los ciudadanos Eduardo Fernandez de Castro, presidente del patriótico ayuntamiento de Córdoba; Juan Gomez, administrador de la renta del tabaco, y Agustin Murillas, capitan de la fuerza pronunciada, comisionados por éstas para asociarse con el de igual carácter perteneciente á las fuerzas del supremo gobierno, comandante de batallon capitan del 3º de línea ciudadano Luis G. Osollos, canjearon las credenciales que al efecto traian, y revestidos suficientemente para conferenciar, exhibieron los primeros las instrucciones que á la letra son como sigue:

“Los que suscriben, comisionados por los caudillos de las fuerzas situadas en el fortin de Villegas, que representan los pueblos del departamento de Córdoba, pronunciados contra las alcabalas y arbitrariedades del gobierno del Estado, para entrar en los acomodamientos solicitados por los mismos caudillos, con el jefe de las fuerzas del gobierno general, situadas en Orizava, con el fin de evitar el rompimiento de hostilidades, que causarían innumerables males, trascendentales acaso al todo de la República; en cumplimiento de las instrucciones que han recibido, proponen los artículos siguientes:—1º En atencion á que las fuerzas de los pueblos pronunciados, y éstos, han protestado obediencia al gobierno general, constitucion y leyes emanadas de ella: que su objeto es puramente contra las alcabalas impuestas por el gobierno del Estado, y sustraerse de él por la falta de una administracion paternal, y porque sus justas peticiones son desatendidas de una manera irritante; solicitan que las fuerzas del supremo gobierno situadas en Orizava, permanezcan en la posicion que tienen, sin hacer movimiento algu-

no sobre el departamento de Córdoba.—2º Tan luego como el supremo gobierno consiga la derogacion de la ley de alcabalas, y garantice á los pueblos y sus caudillos de toda persecucion, y de las arbitrariedades que pudieran intentarse contra ellos por el gobierno del Estado, destruirán las fortificaciones y se retirarán á sus pueblos, en espera de la resolucion del congreso general, respecto á las representaciones que ya se le han hecho, y seguirán tal vez haciendo, solicitando la ereccion de estas poblaciones en territorio de la federacion.—3º Habiendo tenido los pueblos que hacer sacrificios para subvenir á los gastos de la fuerza armada, se impetra del supremo gobierno, que llegado el caso del arreglo de los nuevos impuestos que reemplacen las alcabalas, se admitan á los interesados en descuento de lo que tengan que pagar á la hacienda pública, las cantidades que hayan suministrado, previa la justificacion respectiva, quedando de esta manera, tanto los caudillos como todos y cada uno, libres de toda ulterior responsabilidad.—4º Entre tanto accede el supremo gobierno á todo lo que se solicita, se acuerda libre tránsito á los individuos de las partes beligerantes, que en la clase de transeuntes caminen pacíficamente á negocios propios por todas las poblaciones de la República.—Cuautlapa, 28 de Julio de 1852.—*Eduardo Fernandez de Castro.—Juan Gomez.—Agustin Murillas.*”

Se leyeron á continuacion las que traia el capitan dicho, y son como á la letra siguen:

“Seccion de operaciones en el Estado de Veracruz.—Para la inteligencia de V. en la comision que va á desempeñar, observará como puntos precisos los siguientes:—1º Las fuerzas acaudilladas por el ciudadano Francisco Vargas, protestarán su obediencia al alto gobierno de la nacion, reconociendo mi inmediato mando los de la guardia nacional de la comprension de Córdoba.—2º Las fuerzas acaudilladas por el ciudadano Francisco Vargas, repartidas en diversos puntos del camino de esta ciudad de Córdoba, en el mismo Córdoba y puntos de su demarcacion, depondrán toda actitud hostil, destruyendo sus atrincheramientos y demas fortificaciones: se retirarán á sus hogares, dirigiendo al supremo gobierno la representacion de sus quejas, que serán oidas, atendiendo á la justicia que en ellas tengan, y bondadosamente dictando las providencias que juzgue convenientes el gobierno del Estado.—3º Las fuerzas de los cantones de Orizava y Córdoba, que con las permanentes del supremo gobierno se hallan á mis inmediatas órdenes, no hostilizarán de manera alguna á las acaudilladas por el ciudadano Francisco Vargas, en tanto que éstas no hostilicen á las poblaciones de su residencia ú otras del Estado, mientras que se resuelven los puntos que promuevan en su representacion.—Dios y libertad. Orizava,

Julio 27 de 1852.—*Miguel M. Echagaray*.—Sr. comandante de batallon, capitan D. Luis G. Osollos.”

Despues de bien examinadas las instrucciones dichas, y no encontrando al comisionado por las fuerzas del supremo gobierno con facultades suficientes para entrar en materia respecto de algunos puntos propuestos por las fuerzas pronunciadas, en las citadas instrucciones, y verbalmente unánime la opinion, acordaron lo siguiente:

“En virtud que las instrucciones dadas por el comandante en jefe de las fuerzas del supremo gobierno son limitadas de una manera tal, que seria dificultoso estipular concesiones que, no saliendo de la órbita de las mencionadas, dejarian sin garantía á los pueblos y fuerzas pronunciadas, en el justo fin que al emprender su causa juraron sostener; calculan necesario, mediante el consentimiento del comandante de las fuerzas pronunciadas, pasen los comisionados á conferenciar directamente á Orizava con el teniente coronel comandante de la seccion del supremo gobierno, D. Miguel M. Echagaray; lo que evitará contestaciones oficiales ú otros pasos, que retardando el resultado de las cosas, pondrá tropiezos á la conclusion del avenimiento entre ambas fuerzas.—Y para que conste lo firmamos en el mismo lugar, mes y año.—*Luis G. Osollos*.—*Eduardo Fernandez de Castro*.—*Vicente Herrera*.—*Juan Gomez*.—*Agustin Murillas*.”

“Seccion de operaciones en el Estado de Veracruz.—Comandante en jefe.—Vistas las proposiciones que en la hacienda de Cuautlapa hizo á la comision que mandé representada por el comandante de batallon D. Luis G. Osollos, la enviada por el caudillo de la revolucion de Córdoba, compuesta de los Sres. D. Eduardo Fernandez de Castro, presidente del patriótico ayuntamiento de la citada ciudad; D. J. Gomez, administrador de la renta del tabaco; y D. A. Murillas, capitan de las fuerzas pronunciadas, refiriéndome al primer artículo de las proposiciones, manifestaré: que si la peticion con respecto á mi permanencia en Orizava es porque se crea pueda hacer movimientos hostiles contra los pronunciados, éstos no pueden verificarse por la sencilla razon de que puestos una vez á disposicion del alto gobierno de la nacion, no puede emprenderse nada contra ellos, ni por las fuerzas del gobierno supremo ni por otras del Estado; pero esto es partiendo del principio de destruirse toda clase de hostilidades y retirándose á sus pueblos, pues es claro que conservando el carácter hostil que hoy guardan, no podria decirse propiamente que han protestado sumision y obediencia al gobierno general.—Con respecto al segundo artículo de las dichas proposiciones, diré: que el mismo supremo gobierno acoge la representacion que se le dirija, contra el sistema alcabalatorio, y cualquiera otra que se crea concerniente al bienestar de los pueblos; pero de

ninguna manera puede permitir el que las fuerzas que se han puesto á su disposicion permanezcan, como manifesté antes, en actitud hostil, sin que se retiren á sus pueblos, garantizando yo, como representante del gobierno general, á los caudillos, tropa y pueblos del departamento de Córdoba pronunciados, de que no serán de ninguna manera hostilizados, perseguidos ni molestados, en tanto que ellos no lo hagan con las poblaciones del Estado.—En relacion al art. 3º podré decir: que me dirigiré al gobierno supremo manifestando la peticion, la que por mi parte no puedo garantizar, entendiendo que podria ser un punto de representacion.—Respecto al art. 4º y último, me ocurre solo decir que no habiendo absolutamente un motivo para estorbar el tránsito de los que se dirijan con diversos fines particulares, queda acordado, partiendo del principio de las anteriores observaciones.—Siendo esta la determinacion que puedo y debo tomar, la pongo en el conocimiento de los señores que representan la comision, para que por su conducto llegue al caudillo de las fuerzas pronunciadas. Ofrezco á VV. á la vez las protestas de mi consideracion.—Dios y libertad. Orizava, á 28 de Julio de 1852.—*Miguel M. Echagaray*.—Señores comisionados por las fuerzas pronunciadas contra el sistema de alcabalas en la ciudad de Córdoba.”

“Tenemos el gusto de remitir á V. original el pliego de los artículos formados en virtud de las instrucciones de V., para abrir una transaccion ó acomodamiento entre las fuerzas pronunciadas y las del supremo gobierno situadas en Orizava, que evitase el rompimiento de hostilidades, que causaria males de mayor tamaño á estas poblaciones y acaso al todo de la República.—Lo tenemos asimismo de acompañarle original el de la contestacion que el Sr. D. Miguel M. Echagaray, comandante de las fuerzas del supremo gobierno, ha dado á aquellas despues de una larga conferencia, tenida entre las partes contratantes.—Al prestarnos en obsequio de la tranquilidad y en bien de los deseos de este pueblo, á admitir la honrosa comision que se nos encomendó, conocimos lo delicado de ella y las dificultades que tendríamos que vencer para llegar al fin deseado; pero afortunadamente tuvimos la suerte de contestar con un gefe sumamente moderado y poseido de sentimientos dignos de un mexicano, que desprendido del ardor militar aspira á la paz de sus conciudadanos, segundando las miras del supremo gobierno interesado en su logro.—Esos sentimientos dieron lugar á los buenos resultados que produjo nuestra comision; pues si ellos no fueron en un todo iguales á nuestra peticion, producen sustancialmente las que podrian apetecerse, que son: el que el supremo gobierno acoge benignamente las quejas de los pueblos para hacerlas valer ante el del Estado, y garantiza tanto á los pueblos como á las tropas y caudillos pronunciados, de ser molestados de ninguna manera, ni por

el gobierno general ni por el del Estado, á quienes verdaderamente recibe bajo su proteccion para hacer que sean atendidas sus quejas. Por parte del supremo gobierno solo se ha pedido que desaparezca la actitud hostil, y esto está de conformidad con el primer artículo, en que se protesta sumision y obediencia al mismo supremo gobierno. Creemos se ha conseguido cuanto podia apetecerse en el órden racional, y que persuadidos V. y las fuerzas de su mando de tan felices resultados, los acogerán con gusto.—Tenemos la complacencia con tal motivo de protestarle toda nuestra consideracion.—Dios y libertad. Córdoba, 29 de Julio de 1852.—*Eduardo Fernandez de Castro.*—*J. Gomez.*—*Agustin Murillas.*—Señor comandante en jefe de las fuerzas pronunciadas.—Fortin.”

“Canton del Fortin.—Impuesto por la comision respectiva de las negociaciones que arregló cerca de V. como legítimo representante del supremo gobierno general, ratifico por la presente las citadas negociaciones, y me complazco del feliz resultado.—En consecuencia, he dispuesto que las fuerzas de mi mando, precisamente el dia de mañana, evacuen este punto, quedando destruidas todas las fortificaciones que dispuse en ésta, y retirándose á sus respectivos pueblos con las armas en la mano, ínterin se aprueban por el supremo gobierno todas las justas peticiones que se le han dirigido.—Reitero &c.—Dios y libertad. Fortin, Julio 30 de 1852.—*Francisco Vargas.*—Sr. coronel D. Miguel M. Echagaray, comandante de la seccion de Orizava.”

Entre tanto la comision nombrada para Jalapa llegó á aquella ciudad, y cómo desempeñó su encargo, y por qué se inutilizaron sus esfuerzos, dirigidos á establecer la paz, se ve en el informe que pasó al gobierno en 26 de Agosto, el cual dice así:

“Los que suscriben, encargados por el supremo gobierno de ir á tratar confidencialmente con el honorable señor gobernador y señores diputados de la legislatura del Estado de Veracruz, sobre los medios mas eficaces y oportunos de restablecer la paz pública en el mismo Estado, llegaron á Jalapa el dia 5 del actual, é inmediatamente se dirigieron al honorable señor gobernador, y sucesivamente á cada uno de los señores diputados, explicándoles el objeto de su mision, reducido á conferenciar acerca de las disposiciones que salvando por una parte la dignidad de los supremos poderes del Estado, como la del gobierno general, y atendiendo por otra á las exigencias de los pueblos, dieran por resultado el mas pronto restablecimiento del órden y el sometimiento de los sublevados á las autoridades legítimas.

Los ánimos estaban entonces en Jalapa muy exaltados é inquietos, hasta el extremo que indican la proclama del señor comandante general de 27 del próximo pasado Julio, la del honorable señor gobernador de 29 del mismo y el manifiesto que espidió la honorable legislatura el dia 31 de ese mes, cuyos documentos se acompañan marcados por su órden. La noticia del convenio celebrado entre el teniente coronel D. Miguel Echa-

garay y los sublevados de Córdoba, habia causado ademas una impresion muy desfavorable á las rectas intenciones del supremo gobierno, porque se consideraba ese hecho misterioso, ilegal é indecoroso al mismo gobierno, que se suponía aparecer protector de los revoltosos, es decir, de unos criminales dignos por sus atentados del mas severo castigo; porque de ese acontecimiento tan estraño nada habia participado el gobierno de la Union al del Estado; porque tal convenio afectaba la administracion interior del mismo y su integridad, amenazada con la desmembracion de algunos de sus distritos para formar un territorio de la federacion; y en suma, porque en todo ese negociado habian sido despreciados y ultrajados los derechos y dignidad de los supremos poderes del Estado, por el ejecutivo de la federacion. Bajo tales aspectos habia dirigido la honorable legislatura el citado dia 31 su interpelacion al supremo gobierno, y el dia 4 del presente la esposicion al consejo de gobierno, que se acompaña bajo el número 4, donde constan por menor todas sus quejas.—Los comisionados, pues, estaban en el caso de comenzar desvaneciendo aquella mala prevencion y las siniestras consecuencias que se trataban de deducir, porque exagerándose las ideas é interpretando ó tergiversando los sucesos conforme el modo de ver de cada uno y sus inclinaciones, se llegó á creer justa y bien fundada la ridícula imputacion de las tendencias del gobierno al llamado golpe de Estado. No era ciertamente el objeto de los comisionados ir á dar satisfacciones en nombre del gobierno, que estaba seguro de la legalidad de sus procedimientos, y ni podia presumir la alarma que se habia suscitado; pero tratándose de unas conferencias amistosas, juzgaron oportuno contestar á los cargos é inculpaciones que se habian difundido, y lo verificaron de una manera clara y sencilla, con solo referir la serie de las providencias del mismo gobierno, segun los casos que habian presentado.—Afortunadamente la accion de armas que tuvo lugar en las orillas de Jalapa el dia 1.º del presente, en que el comandante general, cumpliendo con las órdenes terminantes que tenia de batir á los sublevados, y puesto á la cabeza de las tropas de línea que mandaba y de las de guardia nacional que pudo reunir, escarmentó á los facciosos con el mayor entusiasmo y decision, era una prueba de la lealtad del supremo gobierno que no podia negarse. El hecho de mandar una comision que hablara individualmente con las personas que componen los supremos poderes del Estado, sobre lo que convenia hacer en las circunstancias, era otra razon incontestable de la mucha consideracion y armonía con que se trataba á aquellas autoridades. Aun la comunicacion que por el ministerio de relaciones se dirigió al alcalde 1.º de Córdoba en respuesta á la que acompañó con las representaciones de los sublevados, acreditaba palmariamente la justificacion del supremo gobierno, pues en ella, aludiendo á los pronunciados, se decia que solamente hallarian proteccion las representaciones que se hicieran conforme á las leyes, se les prevenia la sumision inmediata y absoluta á los supremos poderes del Estado, y se les amenazaba de un modo muy enérgico, con emplear la severidad de la fuerza, si se obstinaban en la revolucion. Esta contesta-

1020004212